



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0318
RADICADO N° 2021/00133/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por la señora Yanet Eliana Osorio Patiño, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por la señora YANET ELIANA OSORIO PATIÑO en contra de la señora ISABEL CRISTINA MONSALVE OSORIO.

SEGUNDO: Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Fijar la suma de \$5.000.000 como monto de la caución para proceder a resolver sobre la medida cautelar solicitada. Dicha caución será otorgada en un plazo de diez días contados a partir de la notificación por anotación en estados de este auto y la clase de la misma, será escogida por la interesada, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 603 CGP.

RADICADO N°. 2021/00133/00

CUARTO: Reconocer personería a la doctora CAROLINA RIVERA GÓMEZ, para representar a la demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cf266b6546a1a4d24d28462413bb2e4685ea37bf95ad2bfd8b88ec1434da12b

Documento generado en 21/07/2021 02:12:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**